



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 737/06

Sucre, 13 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No 0880/06 de 01 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato por Excepción N° 311/06 "Señalización Turística del Centro Histórico"**, para su consideración y aprobación.

Que, son partes intervinientes de este Contrato, el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal; el Lic. Franz Ramírez Uribe, Oficial Mayor de Finanzas y Administración; Arq. Tommy Durán del Carpio, Oficial Mayor de Ordenamiento Territorial a.i. Por otra parte, La Sociedad Accidental "Artesanías La Plata" representada por el Sr. Ricardo Wayar Ventura.

Que, el Gobierno Municipal en virtud a las competencias contenidas en la Ley de Municipalidades, ha visto por conveniente la necesidad de encarar el proyecto de **"Señalización Turística del Centro Histórico"** de nuestra ciudad, con la finalidad de embellecer y orientar a los turistas y visitantes con las calles de la zona histórica de la ciudad.

Que, la ejecución del citado proyecto contempla o prevé como uno de sus elementos centrales la implementación de 99 señalizaciones en cerámica y randas, con la singularidad de ser todos de diferente contenido y elaborados artesanalmente, que obviamente requiere la utilización de características particulares para cada una de las señalizaciones.

Que, mediante Cite PRAHS 479/06, señala que las características que se requieren para las piezas de señalización se las puede encontrar sólo en Artesanías La Plata, que se constituye en el único proveedor con la particularidad de estética y durabilidad requeridas, por lo que solicita la **Contratación por Excepción a Artesanías La Plata** y que para cuyo efecto, se respalda con la certificación presupuestaria No 2337/06, inscrito en la categoría programática 24.0000.005 Señalización Turística Centro Histórico.

Que, en mérito a los antecedentes, la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante **Resolución Administrativa No 323/06** de 25 de octubre de 2006, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 33° del Reglamento del Texto Ordenando D.S. 27328 y en base a las especificaciones técnicas, certificación presupuestaria emitida por la unidad de presupuestos, autorizó la contratación por excepción de la Sociedad Accidental Artesanías La Plata, para la prestación del servicio **"Señalización Turística del Centro Histórico"** por el monto de **Bs. 56.000.- (CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, cuyo plazo de prestación de servicio será de 45 días calendario.

Que, el Art. 33° inc. d) del D.S. 27328, permite a la autoridad ejecutiva contratar bienes, obras y servicios generales, sin recurrir a licitación ni a la obtención de cotizaciones o propuestas, cuya fabricación o suministro sea de exclusividad de un único proveedor, como es el presente caso.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del **Contrato por Excepción No. 311/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Sociedad Accidental "Artesanías La Plata"**, representada por el Sr. Ricardo Wayar Ventura, para la ejecución del servicio **"Señalización Turística del**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Centro Histórico”, con un costo de Bs. 56.000.- (CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.

- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

